



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No. 128
21 de noviembre de 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES:

El señor(a) **SILVIA PATRICIA ARANGO FAJARDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **81637396**, en su condición de inscrito en la Convocatoria **2012 – 014 Cargo: SECRETARIO ADMINISTRATIVO 5SE-10, Dependencia: DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA**, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, recurso de apelación contra la resolución **2070 de noviembre 07 de 2012**, en la cual no se admitió su reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de **ESTUDIOS INCOMPLETOS, NO ACREDITA REQUISITOS**.

CONSIDERANDOS:

Como argumentos del recurso de apelación, el recurrente expone que “se verifique nuevamente en la plataforma de información, ya que al momento de realizar mi inscripción para la convocatoria 014 de 2012 en el cargo de secretaria, se subieron todos los documentos en debida forma y doy fe de que revise, que cada uno de estos se registraran en el sistema.”

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000 y una vez analizados los argumentos del recurrente, la inscripción que realizara a la convocatoria y los documentos soporte anexos a la misma con el fin de acreditar requisitos mínimos, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012, considera que no es posible admitirlo en el concurso debido a que no acreditó el requisito de estudios por cuanto el archivo que dice contener documentos correspondientes a –Técnica Profesional- no abrió por estar dañado.



Dentro de ese contexto y acorde con la apelación en estudio, se concluye que al no haber sido posible abrir los archivos que contenían los documentos exigidos para la convocatoria, no resultaba dable hacer la respectiva valoración de los mismos para determinar si cumplían o no con los requisitos.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No. **2070 del 7 de Noviembre de 2012**, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la PGN por la cual se resolvió: “**NO ACEPTAR** la reclamación de **SILVIA PATRICIA ARANGO FAJARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52303430**, en la convocatoria **2012-014** para el cargo de Secretario y en consecuencia, **NO ADMITIRLO(A)** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.”

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor(a) **SILVIA PATRICIA ARANGO FAJARDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52303430** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

(Original firmado)

ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

(Original firmado)

CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

(Original firmado)

MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

(Original firmado)

MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

/JARB.

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co



No 00233420